

Auditoría Interna de la Nación		EXPEDIENTE N°
		2016-5-3-0002287
Oficina Actuante:	Secretaría de Dirección	
Fecha:	27/07/2016 18:06:29	
Tipo:	RESOLVER	

Montevideo, 27 de Julio de 2016.

VISTO: La reducción de capital integrado operada de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12 y 16 literal c) de la Ley N° 19.288 de 26 de setiembre de 2014 y por el artículo 22 del Decreto Reglamentario N° 346/014 de 27 de noviembre de 2014.-

RESULTANDO: I) Que según lo establecido por el artículo 12 de la Ley N° 19.288, dicha reducción de capital integrado surge como consecuencia de la pérdida de pleno derecho de la calidad de titular de las participaciones patrimoniales respecto del capital integrado correspondiente, derivada del no cumplimiento por parte de los titulares de participaciones patrimoniales al portador de la obligación de presentar la declaración jurada ante la entidad emisora, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley N° 18.930, antes del 29 de enero de 2015 inclusive, siempre que las referidas entidades no hayan resultado disueltas o extinguidas de pleno derecho de acuerdo con lo establecido por el artículo 1° de la Ley N° 19.288 de 26 de setiembre de 2014.

II) Que según lo establecido por el artículo 16 literal c) de la Ley N° 19.288, dicha reducción de capital integrado se establece también en los casos de transferencia de la titularidad de participaciones patrimoniales al portador, o toda vez que se configuren modificaciones en las participaciones patrimoniales, en ambas situaciones, a partir del 29 de enero de 2015, y no se cumpla con la obligación de información ante el Banco Central del Uruguay en el término de 90 días corridos contados desde el vencimiento del plazo previsto para su comunicación.

CONSIDERANDO: La necesidad de incorporar el trámite de comunicación de la reducción de capital integrado prevista en los artículos 12 y 16 literal c) de la Ley N° 19.288 al Categorizador de Trámites vigente.

ATENCIÓN: A lo precedentemente expuesto y a las normas citadas.

## LA AUDITORA INTERNA DE LA NACIÓN

### RESUELVE

1. Disponer la inclusión del numeral IV.9 en la Categoría IV del Categorizador de Trámites, con la siguiente redacción: Comunicación de Reducción de Capital Integrado (artículos 12 y 16 literal c) de la Ley N° 19.288 de 26 de setiembre de 2014).
2. Notifíquese a la División Sociedades Anónimas y a la División Planificación y Desarrollo, quien deberá tomar los recaudos necesarios que permitan incorporar en la página web de la Auditoría Interna de la Nación la presente Resolución.

3. Cumplido, archívese.

Firmante:
Auditora Interna de la Nación Cra M del Carmen Rua